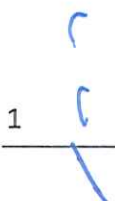




53_Verificación_Anual__2021_CEAMO

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 2022, PUBLICADAS POR EL SUJETO OBLIGADO “COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA” EN SU PORTAL INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Con fundamento en los artículos 15 párrafo tercero y 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 15 fracción VII inciso d) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los Portales de Internet Institucionales, en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM), aprobados en el acuerdo número OGAIPO/CG/033/2022 en la Quinta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 10 de marzo de la presente anualidad.



A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los artículos 63,85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indican lo siguiente:

“... Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.



Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se





53_Verificación_Anual__2021_CEAMO

lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al Portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 87. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

I. Constatar que la información esté completa publicada y actualizada en tiempo y forma.

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;

III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y

IV. Los Organismos garantes verificarán el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Los Organismos garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando los organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

2





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



53_Verificación_Anual__2021_CEAMO

En caso de que los Organismos garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley. ...” (sic)

SEGUNDO. Que en atención a la modificación realizada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia aprobó el acuerdo mediante el cual modificaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal deberán incorporar en sus Portales de Internet, Plataforma Nacional y Sistema de Transparencia, la información de las obligaciones de transparencia que generen y/o posean a partir de enero de 2018 y de conformidad con los criterios y formatos establecidos en los referidos lineamientos y en sus respectivos anexos.

CUARTO. Que de acuerdo al inciso b artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales la verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en dichos lineamientos.

QUINTO. Que de acuerdo al último párrafo del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales se utilizará la normatividad de verificación que el Organismo garante determine. Las verificaciones tendrán para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada Órgano de transparencia establezca.

SEXTO. Que para llevar a cabo la Verificación 2022 sobre la publicación de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en el ejercicio 2021, en términos de lo establecido por el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y el 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (en adelante Ley Local); se presentó, se sometió a discusión y aprobó por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante, celebrada el diez de marzo de dos





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



53_Verificación_Anual__2021_CEAMO

mil veintidós, la siguiente normatividad de verificación: Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los Portales de Internet Institucionales, en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) y la Metodología para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet Institucionales y/o SITRAM, y;

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, indicando en sus artículos tercero y quinto transitorio.

“...Tercero. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo del 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión.

Quinto. Los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, creado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo del 2016, pasarán a formar parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante el decreto número 2582...” (sic).

SEGUNDO. Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante, celebrada el día once de febrero de dos mil veintidós fue presentado, sometido a discusión y aprobado por Unanimidad de votos el **“Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022”**.

TERCERO. Que mediante oficio OGAIPO/PRESIDENCIA/231/2022 de fecha 08 de abril del dos mil veintidós, se hizo de conocimiento a los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, el inicio de la Verificación Anual 2022.





53_Verificación_Anual_2021_CEAMO

CUARTO. Que una vez aprobada la normatividad mencionada en el antecedente sexto; y una vez que el Órgano garante hizo del conocimiento a los Sujetos obligados del Estado el inicio de la Verificación Virtual Anual; el personal de la Supervisión de Evaluación y Datos Personales adscrita a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, **realizó al Sujeto Obligado COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** la Verificación Virtual 2022 de la publicación de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2021, en el periodo comprendido del 01 al 07 de septiembre del dos mil veintidós.

QUINTO. Que derivado de lo establecido en el Programa Anual de Verificación Virtual 2022; al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** se le evaluaron las fracciones **I, II, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXXI y XLV del artículo 70**. Lo anterior, corresponde a una muestra de catorce de las cuarenta y ocho obligaciones comunes y el 100% de las obligaciones específicas y adicionales de la Ley General que le corresponden al Sujeto Obligado verificado.

SEXTO. Que considerando el Programa Anual de Verificación Virtual 2022, en esta verificación realizada al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** se le evaluó la información publicada en su **Portal Institucional de Transparencia** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia** comprendida del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la cual se realizó con base en la normatividad vigente mencionada en el antecedente Sexto.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el Programa Anual de Verificación Virtual 2022; la vigilancia del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** realizó de manera oficiosa por el personal de la Supervisión de Evaluación y Datos Personales en el **Portal Institucional de Transparencia** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**.

PORTAL VERIFICADO	URL de los portales verificados
Portal Institucional de Transparencia	http://www.ceamooax.org.mx/
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia	https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=11724&idEntidadParametro=20&idSectorParametro=21





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



53_Verificación_Anual__2021_CEAMO

OCTAVO. Que derivado del proceso de la Verificación Virtual 2022 y con base a lo establecido en la metodología y al Programa Anual de Verificación Virtual 2022; se generaron dos Memorias Técnicas una para el SIPOT de la PNT y una para el Portal Institucional del Sujeto **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** en las cuales se asignan los siguientes valores a cada uno de los criterios que lo conforman: 1 cuando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas son totales, 0.5 cuando el cumplimiento es parcial y cero ante un incumplimiento total.

NOVENO: Una vez concluido el proceso de verificación, la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales sometió la propuesta del dictamen a la Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, para que desde sus facultades emita el presente dictamen para que sea aprobado por el Consejo General, por consiguiente se hacen de su conocimiento los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO: Queda verificado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales el presente **DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 2022, PUBLICADAS POR EL SUJETO OBLIGADO "COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA" EN SU PORTAL INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

SEGUNDO: Se le notifica el Índice Global de Cumplimiento en los portales de Transparencia (IG_{CPT}) del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VERIFICACIÓN VIRTUAL 2022	
Periodo evaluado: enero-diciembre 2021	
IG _{CPT} = 91.37%	
IG _{SIPOT} =91.37 %	IG _{CPW} = 91.37%



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

6

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



53_Verificación_Anual_2021_CEAMO

TERCERO: Se anexan al presente dictamen en formato impreso, dos reportes con observaciones y dos cédulas con los resultados preliminares de la verificación realizada al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** correspondiente a su Portal Institucional de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cabe hacer mención que los criterios que no se visualizan en los reportes antes mencionados es porque cumplen con los parámetros de publicación de la información en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO: En razón de lo anterior, se le requiere al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** que realice las gestiones necesarias al interior del mismo Sujeto Obligado, a efecto de que las áreas responsables de generar, resguardar y difundir la información que resultó faltante o con recomendaciones en la presente verificación realicen la solventación o publicación de la misma, en **UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente dictamen**, lo anterior con fundamento en el artículo vigésimo cuarto de los Lineamientos de la Verificación.

QUINTO: Dentro del plazo señalado en el punto anterior, el Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** deberá remitir un informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento de las observaciones o requerimientos del dictamen, en el cual se deberá informar los nombres y cargos de las personas del servicio público que solventaron las observaciones o requerimientos del dictamen, puntualizando el formato que atendió cada servidor público para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Se hace de su conocimiento que, dentro del plazo señalado, el Sujeto Obligado verificado, deberá presentar de forma física al Órgano Garante a través de la Oficialía de partes o de forma electrónica al correo electrónico **seadp@ogaipoaxaca.org.mx** el informe de cumplimiento a las observaciones efectuadas, en el cual podrá realizar las manifestaciones que así considere y presentar los documentos que a su derecho convengan.

SÉPTIMO: Vencido el plazo otorgado para el cumplimiento o solventación de las observaciones señaladas en el presente dictamen y sus anexos y rendido o no el informe de cumplimiento, se continuará con el procedimiento de verificación en término de lo establecido en el Título Segundo de los Lineamientos de la Verificación vigentes para este proceso de evaluación.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



53_Verificación_Anual__2021_CEAMO

OCTAVO: Finalmente, se le informa al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA** que este Órgano Garante está en la mejor disposición de brindarle la asesoría necesaria para disipar las dudas que le surjan al respecto, en este sentido y dentro del plazo señalado en el resolutivo Cuarto, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado verificado, **podrá solicitar la asesoría necesaria, comunicándose al teléfono 9515151190 ext.304 en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.**

NOVENO: Notifíquese el presente dictamen por los medios legales para sus efectos correspondientes a:

- a) Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA**

DÉCIMO: Remítase el presente dictamen al Consejo General de este Órgano Garante para que desde sus atribuciones, competencia y facultades sea aprobado el presente documento y notificado por la Secretaría General de Acuerdos al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.**

C. Mayra Lorena López Pacheco
Directora de Comunicación, Capacitación,
Evaluación, Archivo y Datos Personales



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Expediente
SEADP/bseg





VERIFICACIÓN VINCULANTE LGTAIP 2022

PERIODO VERIFICADO: ENERO- DICIEMBRE 2021

Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca

Fecha de Inicio de la Verificación:

01/09/2022

Fecha de Término de la verificación

07/09/2022

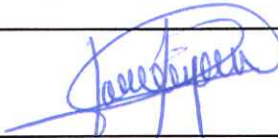
ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PÁGINA WEB

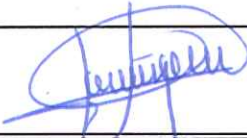
IGWEB: 91.37%

Url del portal verificado: <http://www.ceamooax.org.mx/>

Al sujeto obligado se le evaluaron las fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXXI y XLV del artículo 70 de la LGTAIP

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
70	SI	92.23%	90.08%	91.37%
71	NO	NA	NA	NA
72	NO	NA	NA	NA
73	NO	NA	NA	NA
74	NO	NA	NA	NA
75	NO	NA	NA	NA
76	NO	NA	NA	NA
77	NO	NA	NA	NA
78	NO	NA	NA	NA
79	NO	NA	NA	NA
80	NO	NA	NA	NA
81	NO	NA	NA	NA
82	NO	NA	NA	NA


Evaluador (a): C. Bricia Sagrario Esteve
García


Coordinador: C. Bricia Sagrario Esteve
García

Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca

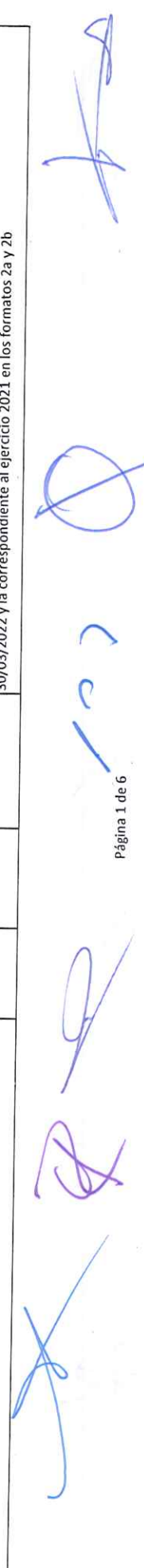
<http://www.ceamooax.org.mx/>

Art. 70 - Fracción I. Marco Normativo

Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.

Art. 70 - Fracción II. Estructura orgánica

Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021 en los formatos 2a y 2b
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el presente criterio debe publicarse el área que regule la actividad, por ejemplo: Dirección, Presidencia, Departamento, etc.
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado deberá publicar el Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique, sin embargo el hipervínculo publicado dirige a las funciones de cada puesto o cargo por lo que se solicita dirija al perfil requerido en cada puesto o cargo.
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado deberá publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el organigrama que se publique deberá estar debidamente aprobado por la autoridad competente, por lo que se solicita se publique un organigrama autorizado.
1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021 en los formatos 2a y 2b



<p>16. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021 en los formatos 2a y 2b</p>
---	---	-----	-------------	--

Art. 70 - Fracción VII. Directorio

Art. 70 - Fracción VII. Directorio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
<p>Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021.</p>
<p>Criterio 7. Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año</p>	1	0	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el presente criterio deberá ser requisito correctamente sin embargo no hacen dicha publicación por lo que se pide se agregue como corresponde.</p>
<p>Criterio 11. Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.</p>
<p>Criterio 12. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.</p>
<p>Criterio 13. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.</p>

Art. 70 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos

Art. 70 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
<p>Criterio 11. Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales de deberá publicar el tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen y se observa que se publica "peso mexicano", lo cual deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 13. Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales de deberá publicar el tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen y se observa que se publica "peso mexicano", lo cual deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 17. Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 24. Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 29. Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 34. Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 39. Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 59. Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.</p>
<p>Criterio 64. Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p>	1	0.5	Observación	<p>De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.</p>

Criterio 69. Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.
Criterio 73. Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos	1	0	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 74. Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 76. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 81. La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 82. El soporte de la información permite su reutilización	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.

Art. 70 - Fracción IX. Gastos de representación y viáticos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 25. Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda	1	0.5	Observación
Criterio 26. Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	1	0.5	Observación
Criterio 33. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1	0.5	Observación
Criterio 34. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1	0.5	Observación

Art. 70 - Fracción XII. Declaraciones patrimoniales

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	1	0.5	Observación
Criterio 16. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1	0.5	Observación

Art. 70 - Fracción XIII. Datos de Unidad de Transparencia

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación

De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior". (corregir falta de ortografía)

<p> criterio 4. Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extension(es)</p>	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número telefónico oficial 2, si no se cuenta con número telefónico oficial 2, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número oficial 2 o en su defecto registrar el mismo que ya se ha puesto antes", de la misma manera con el número de extensión.
<p> criterio 7. Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de esta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telegrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturarán en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"</p>	1	0.5	Observación	La nota publicada en el presente criterio deberá ser como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se deberá corregir.
<p> criterio 14. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</p>	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible que se conserve la del ejercicio 2021 y se observa que se encuentra publicada.

Criterio

Art. 70 - Fracción XIX. Servicios

Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
<p> criterio 17. Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de viabilidad [catálogo], nombre de viabilidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)</p>	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
<p> criterio 22. Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio</p>	1	0.5	Observación	Debido a las modificaciones que tuvieron los lineamientos técnicos generales el 28 de diciembre de 2020 y derivado de esto, se agregaron nuevos criterios por lo tanto estos de acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria este es un criterio adicionado por lo tanto no es exigible publicar la información sino hasta en enero de 2023 sin embargo hay que justificarla en la nota con la leyenda que se encuentra pública en el comunicado de dicha Ley de Mejora Regulatoria que se encuentra en el siguiente enlace: https://ogainpoaxaca.org.mx/site/descargas/comunicados/verif_scan.pdf
<p> criterio 24. Sustento legal para su cobro, en su caso</p>	1	0.5	Observación	Se solicita revisar el sustento legal en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
<p> criterio 26. Fundamento jurídico-administrativo del servicio</p>	1	0.5	Observación	Se solicita revisar la normatividad en la que están basando su fundamento jurídico en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
<p> criterio 32. Domicilio (tipo de viabilidad [catálogo], nombre de viabilidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)</p>	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
<p> criterio 35. Domicilio (tipo de viabilidad [catálogo], nombre de viabilidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)</p>	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
<p> criterio 36. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia</p>	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia, en su caso sería la página de la PNT.
<p> criterio 38. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</p>	1	0.5	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021 ni la del periodo 01/01/2022-30/03/2022 del ejercicio 2022.

Criterio	1	0.5	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021 ni la del período 01/01/2022-30/03/2022 del ejercicio 2022.
Art. 70 - Fracción XX. Trámites				
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 39. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	
Criterio 7. Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir a los formatos respectivos sin embargo el formato que se publica en la presente fracción relacionada al trámite: Denuncia por incumplimiento es un formato que corresponde al extinto IAIIP, por lo que se deberá actualizar al del OGAIPO.
Criterio 9. Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir a los formatos respectivos sin embargo los formatos que se publican en la presente fracción es un formato que corresponde al extinto IAIIP, por lo que se deberá actualizar al del OGAIPO.
Criterio 14. Vigencia de los resultados del trámite	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales se deberá publicar la vigencia de los resultados del trámite, sin embargo la publicación no es clara para el recurrente, se solicita publicar una vigencia o en su defecto explicar de qué depende la vigencia de los mismos.
Criterio 16. Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 22. Sustento legal para su cobro, en su caso	1	0.5	Observación	Se solicita revisar el sustento legal en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
Criterio 24. Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite	1	0.5	Observación	Se solicita revisar la normatividad en la que están basando su fundamento jurídico en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
Criterio 26. Información adicional del trámite, en su caso	1	0.5	Observación	Se solicita verificar la publicación de los 2 primeros trámites (capacitación y atención a inconformidades entre pacientes y prestadores de servicios de salud) ya que no corresponden a lo que se solicita.
Criterio 29. Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 32. Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 34. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia, en su caso sería al portal es sistema nacional de transparencia al de la PNT.
Criterio 36. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021.
Criterio 37. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021.

Art. 70 - Fracción XXI. Presupuesto e informes trimestrales








 Página 5 de 6

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 7. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo deberá dirigir al Presupuesto de Egresos y se observa que el hipervínculo dirige al Presupuesto Calendarizado disponible por clave presupuestal por lo que deberá corregirse por el del siguiente enlace: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca-Ejercicio 2021.pdf (finanzasaoaxaca.gob.mx).
Criterio 14. Ampliación / (Reducciones)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos se solicita de publique la información relacionada a la Ampliación / (Reducciones) del gasto correspondiente al 1er trimestre del 2021 en el formato 21a.
Criterio 27. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, la fecha de validación es la fecha de la última carga de la información por lo que la validación correcta al periodo que corresponde sería (julio/2022) del formato 21a.
Criterio 28. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, la fecha de validación es la fecha de la última carga de la información por lo que la validación correcta al periodo que corresponde sería (julio/2022) del formato 21a.

Art. 70 - Fracción XLV. Instrumentos de archivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 3. Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guia de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes a los periodos semestrales del ejercicio 2021 siguientes: 01/01/0/2021-30/06/2021 y 01/07/2021-31/12/2021; Documentos de Información de conservación (ejercicio 2021); Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria y programa anual de Desarrollo Archivístico. (ejercicio 2021);
Criterio 4. Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes a los periodos semestrales del ejercicio 2021 siguientes: 01/01/0/2021-30/06/2021 y 01/07/2021-31/12/2021; Documentos de Información de conservación (ejercicio 2021); Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria y programa anual de Desarrollo Archivístico. (ejercicio 2021). El hipervínculo que debe dirigir al Informe de Cumplimiento Anual del ejercicio 2021, deberá dirigir al informe del ejercicio 2020 y dirige al del ejercicio 2021 se solicita corregir y publicar el informe correcto. El Catálogo de Disposición Documental publicado corresponde al del ejercicio 2020 y no al solicitado por los Lineamientos Técnicos Generales (2022).
Criterio 8. Periodo de actualización de la información: anual	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Informe Anual de Cumplimiento, Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, Actas de baja documental y Transferencia Secundaria)
Criterio 10. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes a los periodos semestrales del ejercicio 2021 siguientes: 01/01/0/2021-30/06/2021 y 01/07/2021-31/12/2021; Documentos de Información de conservación (ejercicio 2021); Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria y programa anual de Desarrollo Archivístico. (ejercicio 2021)
Criterio 14. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1	0.5	Observación	La nota en la que justifica la ausencia del índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al periodo semestral 01/07/2021-31/12/2021 en periodo que menciona en la misma no corresponde al correcta (menciona el semestre de 01/01/2021-30/06/2021), por lo que hay que corregir el periodo. En la nota del Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria 2022 el periodo al que se refiere la justificación es incorrecta, ya que el periodo de publicación es anual y no semestral.

Evaluadora: C. Bricia Sagrario Esteva García

Coordinadora: C. Bricia Sagrario Esteva García



VERIFICACIÓN VINCULANTE LGTAIP 2022

PERIODO VERIFICADO: ENERO- DICIEMBRE 2021

Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca

Fecha de Inicio de la Verificación:

01/09/2022

Fecha de Término de la verificación

07/09/2022

ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PNT

IG_{SIPOT}: 91.37%

Url del portal verificado: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=11724&idEntidadParametro=20&idSectorParametro=21>

Al sujeto obligado se le evaluaron las fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXXI y XLV del artículo 70 de la LGTAIP

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
70	SI	92.23%	90.08%	91.37%
71	NO	NA	NA	NA
72	NO	NA	NA	NA
73	NO	NA	NA	NA
74	NO	NA	NA	NA
75	NO	NA	NA	NA
76	NO	NA	NA	NA
77	NO	NA	NA	NA
78	NO	NA	NA	NA
79	NO	NA	NA	NA
80	NO	NA	NA	NA
81	NO	NA	NA	NA
82	NO	NA	NA	NA


Evaluador (a): C. Bricia Sagrario Esteva
García


Coordinador: C. Bricia Sagrario Esteva
García



Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=11724&idEntidadParametro=20&idSectorParametro=21>

Art. 70 - Fracción I. Marco Normativo

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 8. Período de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el período de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.
Criterio 9. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el período de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.
Criterio 10. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el período de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.

Art. 70 - Fracción II. Estructura orgánica

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el período de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021 en los formatos 2a y 2b
Criterio 4. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el presente criterio debe publicarse el área que regule la actividad, por ejemplo: Dirección, Presidencia, Departamento, etc.
Criterio 9. Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado deberá publicar el Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique, sin embargo el hipervínculo publicado dirige a las funciones de cada puesto o cargo por lo que se solicita dirija al perfil requerido en cada puesto o cargo.
Criterio 10. Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado deberá publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.
Criterio 13. Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictámenes o similar	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el organigrama que se publique deberá estar debidamente aprobado por la autoridad competente, por lo que se solicita se publique un organigrama autorizado.
Criterio 15. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el período de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021 en los formatos 2a y 2b

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]

Criterio		Art. 70 - Fracción VII. Directorio			Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio	Valoración	Tipo	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 16. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021 en los formatos 2a y 2b		
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información al trimestre 01/01/2022-30/03/2022 y la correspondiente al ejercicio 2021.		
Criterio 7. Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año	1	0	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el presente criterio deberá ser requerido correctamente sin embargo no hacen dicha publicación por lo que se pide se agregue como corresponde.		
Criterio 11. Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.		
Criterio 12. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.		
Criterio 13. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización es de forma trimestral y por tratarse de una fracción vigente, solo deberá visualizarse la información correspondiente al periodo trimestral 01/04/2022-30/06/2022, por lo que no es exigible la información correspondiente al ejercicio 2021.		

Criterio		Art. 70 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos			Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio	Valoración	Tipo	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 11. Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales de deberá publicar el tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen y se observa que se publica "peso mexicano", lo cual deberá corregirse.		
Criterio 13. Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales de deberá publicar el tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen y se observa que se publica "peso mexicano", lo cual deberá corregirse.		
Criterio 17. Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.		
Criterio 24. Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.		
Criterio 29. Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.		
Criterio 34. Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.		
Criterio 39. Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.		
Criterio 59. Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.		
Criterio 64. Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.		





Criterio 69. Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y se pide que publique el tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen; se observa que se publica "pesos mexicanos", por lo que deberá corregirse.
Criterio 73. Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos	1	0	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 74. Período de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 76. Conservar en el sitio de internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 81. La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.
Criterio 82. El soporte de la información permite su reutilización	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, se deberá ubicar el Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no se observa publicado dicho tabulador en el formato 8b en el ejercicio 2021, se solicita se publique dicho tabulador de sueldos y salarios.

Art. 70 - Fracción IX. Gastos de representación y viáticos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 25. Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el hipervínculo publicado deberá dirigir al informe de la comisión o encargo, sin embargo no se puede acceder al sitio web, se pide verificar el estado óptimo de la liga de acceso, ya que marca error en el único trimestre que se encuentra publicado (01/04/2021-30/06/2021)
Criterio 26. Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el hipervínculo publicado deberá dirigir al informe de la comisión o encargo, sin embargo no se puede acceder al sitio web, se pide verificar el estado óptimo de la liga de acceso, ya que marca error en el único trimestre que se encuentra publicado (01/04/2021-30/06/2021)
Criterio 33. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, la fecha de validación es la fecha de la carga de la información y en el 1er., 2do., 3er., 4to., trimestre reportado no se ha realizado la validación correcta al periodo que corresponde (julio/2022).
Criterio 34. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1	Observación	Para que una nota sea válida de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, la nota debe contener lo siguiente: Nombre del sujeto obligado, periodo que se está informando, nombre de los criterios en donde el sistema no permita publicar la leyenda: No disponible, ver nota".

Art. 70 - Fracción XII. Declaraciones patrimoniales

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales en el presente criterio deberá publicar la denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado), como por ejemplo: Dirección, Jefatura, Unidad, etc.
Criterio 16. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, la fecha de validación es la fecha de la última carga de la información y en el 1er., 2do., 3er., 4to., trimestre reportado no se ha realizado la validación correcta al periodo que corresponde (julio/2022).

Art. 70 - Fracción XIII. Datos de Unidad de Transparencia

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior". (corregir falta de ortografía)

Criterio 4. Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número telefónico oficial 2, si no se cuenta con número telefónico oficial 2,, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número oficial 2 o en su defecto registrar el mismo que ya se ha puesto antes", de la misma manera con el número de extensión.
Criterio 7. Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a << sujeto obligado >>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"	1	0.5	Observación	La nota publicada en el presente criterio deberá ser como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se deberá corregir.
Criterio 14. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible que se conserve la del ejercicio 2021 y se observa que se encuentra publicada.

Art. 70 - Fracción XIX. Servicios

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos	
Criterio 17. Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 22. Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	1	0.5	Observación	Debido a las modificaciones que tuvieron los lineamientos técnicos generales el 28 de diciembre de 2020 y derivado de esto, se agregaron nuevos criterios por lo tanto estos de acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria este es un criterio adicionado por lo tanto no es exigible publicar la información sino hasta en enero de 2023 sin embargo hay que justificarla en la nota con la leyenda que se encuentra pública en el comunicado de dicha Ley de Mejora Regulatoria que se encuentra en el siguiente enlace: https://ogaiipoaxaca.org.mx/site/descargas/comunicados/verif_scan.pdf
Criterio 24. Sustento legal para su cobro, en su caso	1	0.5	Observación	Se solicita revisar el sustento legal en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
Criterio 26. Fundamento jurídico-administrativo del servicio	1	0.5	Observación	Se solicita revisar la normatividad en la que están basando su fundamento jurídico en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
Criterio 32. Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 35. Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 36. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia, en su caso sería la página de la PNT.
Criterio 38. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021 ni la del periodo 01/01/2022-30/03/2022 del ejercicio 2022.








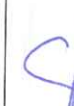







Criterio	Valoración	Tipo	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021 ni la del período 01/01/2022-30/03/2022 del ejercicio 2022.
Criterio 39. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	
Art. 70 - Fracción XX. Trámites				
Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos				
Criterio 7. Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir a los formatos respectivos sin embargo el formato que se publica en la presente fracción relacionada al trámite: Denuncia por incumplimiento es un formato que corresponde al extinto IAIP, por lo que se deberá actualizar al del OGAIPO.
Criterio 9. Hipervínculo al/los formato(s) publicado(s) en medio oficial	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir a los formatos respectivos sin embargo los formatos que se publican en la presente fracción es un formato que corresponde al extinto IAIP, por lo que se deberá actualizar al del OGAIPO.
Criterio 14. Vigencia de los resultados del trámite	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales se deberá publicar la vigencia de los resultados del trámite, sin embargo la publicación no es clara para el recurrente, se solicita publicar una vigencia o en su defecto explicar de qué depende la vigencia de los mismos.
Criterio 16. Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 22. Sustento legal para su cobro, en su caso	1	0.5	Observación	Se solicita revisar el sustento legal en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
Criterio 24. Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite	1	0.5	Observación	Se solicita revisar la normatividad en la que están basando su fundamento jurídico en el servicio que se ofrece, ya que la Ley de Transparencia Estatal a la que hacen referencia se encuentra derogada, por consiguiente se solicita actualizarla.
Criterio 26. Información adicional del trámite, en su caso	1	0.5	Observación	Se solicita verificar la publicación de los 2 primeros trámites (capacitación y atención a inconformidades entre pacientes y prestadores de servicios de salud) ya que no corresponden a lo que se solicita.
Criterio 29. Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 32. Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el presente criterio en el que pide se publique la dirección, deberá ser requisitado en su totalidad, y se observa el espacio en blanco en el que se refiere al número interior, si no se cuenta con número interior, deberá indicarlo de la siguiente manera: "No se cuenta con número interior".
Criterio 34. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	1	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales el hipervínculo publicado deberá dirigir al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia, en su caso sería al portal es sistema nacional de transparencia al de la PNT.
Criterio 36. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021.
Criterio 37. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, la información publicada en esta fracción es vigente por lo tanto no es exigible conservar la información correspondiente al ejercicio 2021.

Art. 70 - Fracción XXI. Presupuesto e Informes trimestrales

Criterio	Valoración	Tipo
Criterio 7. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado	0.5	Observación
Criterio 14. Ampliación / (Reducciones)	0.5	Observación
Criterio 27. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Observación
Criterio 28. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Observación

Art. 70 - Fracción XLV. Instrumentos de archivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes a los periodos semestrales del ejercicio 2021 siguientes: 01/01/0/2021-30/06/2021 y 01/07/2021-31/12/2021; Documentos de información de conservación (ejercicio 2021); Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria y programa anual de Desarrollo Archivístico. (ejercicio 2021);
Criterio 4. Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes a los periodos semestrales del ejercicio 2021 siguientes: 01/01/0/2021-30/06/2021 y 01/07/2021-31/12/2021, falta publicar el acta del comité de transparencia en el que determinan la ausencia de los IECR; Documentos de información de conservación (ejercicio 2021); Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria y programa anual de Desarrollo Archivístico. (ejercicio 2021). El hipervínculo que debe dirigirse al Informe de Cumplimiento Anual del ejercicio 2021, deberá dirigirse al informe del ejercicio 2020 y dirigirse al del ejercicio 2021 se solicita corregir y publicar el informe correcto. El Catálogo de Disposición Documental publicado corresponde al del ejercicio 2020 y no al solicitado por los Lineamientos Técnicos Generales (2022).
Criterio 8. Periodo de actualización de la información: anual	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Informe Anual de Cumplimiento, Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, Actas de baja documental y Transferencia Secundaria)
Criterio 10. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, de los documentos que se deben publicar faltan los siguientes: Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes a los periodos semestrales del ejercicio 2021 siguientes: 01/01/0/2021-30/06/2021 y 01/07/2021-31/12/2021; Documentos de información de conservación (ejercicio 2021); Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria y programa anual de Desarrollo Archivístico. (ejercicio 2021)
Criterio 14. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Observación	La nota en la que justifica la ausencia del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al periodo semestral 01/07/2021-31/12/2021 en periodo que menciona en la misma no corresponde al correcta (menciona el semestre de 01/01/2021-30/06/2021), por lo que hay que corregir el periodo. En la nota del Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria 2022 el periodo al que se refiere la justificación es incorrecta, ya que el periodo de publicación es anual y no semestral.

Evaluadora: C. Bricia Sagrario Esteve García

Coordinadora: C. Bricia Sagrario Esteve García